

REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 07 de diciembre de 2015

DISPOSICIONES EN EL PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Decreto Supremo N° 084-2015-PCM (06/12/2015)	Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias de los departamentos de Tumbes y Piura, por Peligro Inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño	Presidencia del Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none"> - Se prorroga por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 08 de diciembre de 2015, el Estado de Emergencia en las localidades de los departamentos de Tumbes y Piura, de acuerdo a lo establecido en el Decreto, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño para la continuación de la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente. - Los Gobiernos Regionales y Locales vinculados al caso, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, así como las <u>demás instituciones públicas</u> y privadas involucradas en cuanto les corresponda, en el marco de sus competencias; continuarán con la ejecución de las acciones correspondientes a la reducción del muy alto riesgo existente, acciones que podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando y que sean debidamente sustentadas.
Resolución N° 001-2015-PCM-SGP	Aprueban Lineamientos para el proceso de implementación progresiva del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la administración pública	Presidencia del Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprueban los Lineamientos para el proceso de implementación progresiva del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la administración pública, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, los mismos que, como anexo, forman parte de la Resolución. - En base al diagnóstico y la priorización de estándares para la mejora, las entidades deberán establecer su programación de recursos tomando en cuenta el ciclo presupuestal, con el objetivo de llevar a cabo la implementación del proyecto de mejora de la atención a la ciudadanía. - En un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados desde la publicación de la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, la Secretaría de Gestión Pública aprobará el Aplicativo de Autoevaluación, la Guía de Usuario y el Plan de

			<p>Capacitación con sus formatos correspondientes, a fin de facilitar a las entidades públicas el desarrollo de las etapas establecidas en los Lineamientos aprobados por la Resolución. Dichos instrumentos serán publicados en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Resolución y su Anexo estarán disponibles en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe). - La Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” (08 de diciembre de 2015). - Los Lineamientos tienen por objeto establecer mecanismos, condiciones y plazos para garantizar la implementación progresiva del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública (en adelante “el Manual”), así como la regulación necesaria para efectuar su seguimiento y evaluación en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM. - La implementación progresiva se efectúa anualmente, los plazos se establecen por tipo de entidad y las fases establecidas en el Manual. - De acuerdo al tipo de Entidad, las Entidades del Poder Ejecutivo, Congreso de la República, Poder Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales y Municipales de tipo A de acuerdo con la clasificación municipal aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, iniciarán la implementación del Manual el 1 de enero de 2016. - De acuerdo a las fases del manual, se establece: <ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico (febrero-marzo). 2. Formulación del proyecto (mayo-junio). 3. Implementación, seguimiento y evaluación (julio-diciembre). - Las fases se realizarán analmente aplicando los nueve (09) estándares del Manual, según la priorización de mejoras. - Las entidades deberán reportar anualmente las mejoras ejecutadas el año anterior, de acuerdo a como se establece en los Lineamientos.
--	--	--	---